

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA - RAD 76001-31-05-011-2023-00106-00 - DIEGO FERNANDO GONZALEZ VS SERVILIMPIEZA SA**

Juridica Servilimpieza &lt;juridica@servilimpieza.com.co&gt;

Jue 13/04/2023 9:44 AM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: ancla2020@gmail.com <ancla2020@gmail.com>;herreracardenasabogados@gmail.com <herreracardenasabogados@gmail.com>;info@morelco.com.co <info@morelco.com.co>;contadorconingenieria@gmail.com.co <contadorconingenieria@gmail.com.co>;representantelegal@serviespeciales.com.co <representantelegal@serviespeciales.com.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACIÓN DIEGO GONZALEZ GUZMAN 76001-31-05-011-2023-00106-00..pdf;

SEÑOR

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN  
**DEMANDADO:** CONINGENIERIA SAS, SERVIESPECIALES SAS, MORELCO SAS, SERVILIMPIEZA S.A, CONSORCIO MANTENIMIENTO CAÑAVERALEJO 2010, EMCALI E.I.C.E. E.S.P  
**EXPEDIENTE:** 76001-31-05-011-2023-00106-00  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA

ANNYIE LILIANA SERRANO ANAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.946.687 de Santa Marta, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 269.821, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la Empresa SERVILIMPIEZA S.A., sociedad legalmente constituida identificada con Nit. 800.148.041-0, con domicilio en Bogotá, según poder debidamente otorgado, dentro del término legal, por medio del presente remito en archivo adjunto contestación la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN.

En el archivo se envía la contestación, pruebas y anexos para un total de 45 folios.

De igual manera, me permito indicar al Despacho, que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, comparto esta contestación a la contraparte, a los correos electrónicos: [herreracardenasabogados@gmail.com](mailto:herreracardenasabogados@gmail.com) y [ancla2020@gmail.com](mailto:ancla2020@gmail.com)

Respetuosamente,

**ANNYIE LILIANA SERRANO ANAYA**  
**C.C. No. 1.082.946.687 de Santa Marta (Mag.)**  
**T.P. No. 269.821 del C. S. de la J.**

--

----- Mensaje reenviado -----

**Asunto:**NOTIFICACION CGP 291 DIEGO FERNANDO GONZALEZ VS SERVICIO LIMPIEZA SA

**Fecha:**Mon, 27 Mar 2023 14:04:10 -0500

**De:**Herrera Cardenas <[herreracardenasabogados@gmail.com](mailto:herreracardenasabogados@gmail.com)>

**Para:**[servicioalcliente@servilimpieza.com.co](mailto:servicioalcliente@servilimpieza.com.co)

[DEMANDA DIEGO FERNANDO GONZALEZ.pdf](#)

[DIEGO FERNANDO GONZALEZ ADMISION.pdf](#)

[DIEGO FERNANDO GONZALEZ ANEXOS.pdf](#)

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P  
(COMUNICACIÓN)**

**SEÑORES  
SERVI LIMPIEZA SA**

**RADICADO No. 76001-31-05-011-2023-00106-00**

**REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**Demandante (s).**

**Demandado (s).**

**DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN**

**CONINGENIERIA SAS.**

**- SERVICIOS ESPECIALES SAS**

**- MORELCO SAS**

- **SERVILIMPIEZA SA**

**CONSORCIO MANTENIMIENTO  
CAÑAVERALEJO 2010.**

- **EMCALI E.I.C.E. E.S.P**

Le comunicó la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** ubicado en:

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, Piso 11. Palacio de Justicia.  
Cali, Valle del cauca  
[j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
(602) 8986868 ext 3111 / 3112**

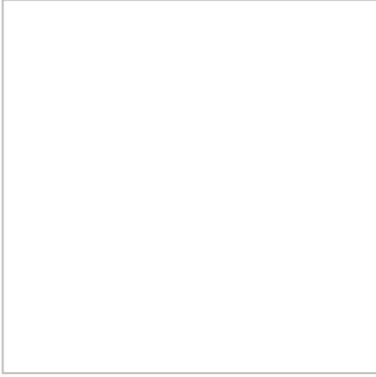
Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 pm. y de 1:00 pm. a las 5:00 pm a recibir notificación personal de la providencia proferida en AUTO INTERLOCUTORIO N° 626, de fecha catorce (14) de marzo de 2023, dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

**ANA NAYIBER CARDENAS LEAL**

## Apoderado parte Demandante

--



Mailtrack

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

--



Mailtrack

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

--

--



Mailtrack

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

--



Mailtrack

Remitente notificado con [Mailtrack](#)

SEÑOR  
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN  
**DEMANDADO:** CONINGENIERIA SAS, SERVIESPECIALES SAS, MORELCO SAS SERVILIMPIEZA S.A,  
CONSORCIO MANTENIMIENTO CAÑAVERALEJO 2010, EMCALI  
E.I.C.E. E.S.P  
**EXPEDIENTE:** 76001-31-05-011-2023-00106-00

ANNYIE LILIANA SERRANO ANAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.946.687 de Santa Marta, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 269.821, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la Empresa SERVILIMPIEZA S.A., sociedad legalmente constituida identificada con Nit. 800.148.041-0, con domicilio en Bogotá, según poder debidamente otorgado, dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurado por el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN, con base en los siguientes términos:

#### I. **A LOS HECHOS:**

Me pronuncio en el mismo orden y numeración en que fueron formulados en la subsanación de la demanda:

**AL PRIMERO. NO ME CONSTA**, sin embargo, en la documentación adjunta se puede evidenciar este hecho.

**AL SEGUNDO. NO ES CIERTO**, el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN no tuvo una relación laboral con SERVI LIMPIEZA S.A por más de 16 año de forma continua, el vínculo laboral que existió entre el demandante y mi representada estuvo regido por tres contratos laborales de obra labor contratada, contratos se encontraban condicionados a una obra específica la cual terminó en 2005.

**NO ES CIERTO**, que el vínculo laboral entre SERVI LIMPIEZA S.A y el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN haya terminado sin justa causa, contrario a ello el contrato por obra labor que existió entre el demandante se encontraba condicionado a una obra específica la cual terminó en 2005, y en consecuencia el vínculo laboral terminó por la causal legal del literal D del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que el objeto del contrato suscrito con el Contratante concluyó.

**NO ME CONSTA**, que el demandante haya tenido una relación laboral con CONINGENIERIA S.A.S, Nit. 805030454-9, SERVIESPECIALES S.A.S, Nit. 890331277-2, MORELCO S.A.S, Nit. 890312765-4, CONSORCIO MANTENIMIENTO CAÑAVERALEJO 2010, Nit. 900.379.640.-6, CONSORCIO MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO, Nit. 900097121; CONSORCIO CONCESIONES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, Nit. 901073869 EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

**AL TERCERO. NO ES CIERTO.** Ya que la relación laboral entre SERVI LIMPIEZA S.A y el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN inició en febrero de 2003 y terminó en agosto de 2005, tal como se evidencia en la certificación



laboral que el mismo demandante aporta en las pruebas. Esta relación laboral se mantuvo por tres periodos discontinuos de la siguiente forma:

Inicio 2003-02-17 Retirado 2004-12-31

Inicio 2005-01-03 Retirado 2005-07-31

Inicio 2005-08-01 Retirado 2005-08-31

**NO ME CONSTA**, que el demandante haya tenido una relación laboral con CONINGENIERIA S.A.S, Nit. 805030454-9, SERVIESPECIALES S.A.S, Nit. 890331277-2, MORELCO S.A.S, Nit. 890312765-4, CONSORCIO MANTENIMIENTO CAÑAVERALEJO 2010, Nit. 900.379.640.-6, CONSORCIO MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO, Nit. 900097121; CONSORCIO CONCESIONES Y MANTENIMIENTOS INDUSTRIALES, Nit. 901073869 EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

**AL CUARTO. NO ME CONSTA**, en relación con los demás demandados. En el caso de SERVI LIMPIEZA S.A., **NO ES CIERTO**, ya que la relación laboral con el demandante inició en febrero de 2003 y terminó en agosto de 2005, es decir no duró 16 años.

Mi representada contrató al señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN por medio de un contrato por obra labor contratada para prestar los servicios al cliente EMCALI E.I.C.E. E.S.P., al terminar la relación comercial con este cliente se dio por terminado el contrato por obra labor del demandante por la causal legal del literal D del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que el objeto del contrato suscrito con el Contratante concluyó.

**AL QUINTO. NO ES CIERTO**, el demandante fue contratado por SERVI LIMPIEZA S.A para ocupar el cargo de Operario de Aseo.

**NO ME CONSTA**, en relación con los demás demandados.

**AL SEXTO. NO ES CIERTO**, el demandante fue contratado por SERVI LIMPIEZA S.A para ocupar el cargo de Operario de Aseo, en este cargo realizaba labores de aseo y limpieza de la sede no relacionadas con las labores directas del cliente.

**NO ME CONSTA**, en relación con los demás demandados.

**AL SEPTIMO. NO ES CIERTO**, el demandante fue contratado por SERVI LIMPIEZA S.A para ocupar el cargo de Operario de Aseo, cumpliendo la jornada ordinaria legal.

**NO ME CONSTA**, en relación con los demás demandados.

**AL OCTAVO. No me consta**, en razón, que la empresa SERVI LIMPIEZA S.A., desconoce las relaciones laborales que acordó el actor con las empresas comerciales demandadas.

No obstante, en la última relación laboral entre SERVI LIMPIEZA S.A. y el actor, suscribió un contrato de trabajo por obra o labor contratada con fecha de inicio 2005-08-01, en el cual se pactó el pago de un salario mínimo mensual vigente.

**AL NOVENO.** Si bien el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN fue contratado por SERVLIMPIEZA S.A., para realizar la labor en el cliente EMCALI, **NO ME CONSTA**, que haya prestado sus servicios durante 16 años ya que



SERVILIMPIEZA S.A., no tuvo relación alguna con el demandante después del año 2005, ni le prestó servicios en los periodos mencionados a EMCALI, toda vez que no existía una relación comercial o contrato suscrito.

**AL DECIMO. NO ME CONSTA**, Ya que en este periodo SERVILIMPIEZA S.A., no tenía relación alguna con el demandante desde hace más de diez años, ni le prestó servicios en los periodos mencionados a EMCALI E.I.C.E. E.S.P., toda vez que no existía una relación comercial o contrato suscrito.

**AL DECIMO PRIMERO. NO ME CONSTA**, Ya que en este periodo SERVILIMPIEZA S.A., no tenía relación alguna con el demandante desde hace más de diez años, ni le prestó servicios en los periodos mencionados a EMCALI E.I.C.E. E.S.P., toda vez que no existía una relación comercial o contrato suscrito

**AL DECIMO SEGUNDO. NO ES CIERTO**, en relación a SERVILIMPIEZA S.A., con quien el accionante terminó la relación laboral en agosto de 2005, el demandante no informó contar con patología alguna no estar en procesos médicos.

Sobre las demás empresas, **NO ME CONSTA**, Ya que en este periodo (2019) SERVILIMPIEZA S.A., no tenía relación alguna con el demandante desde hace más de diez años, ni le prestó servicios en los periodos mencionados a EMCALI E.I.C.E. E.S.P., toda vez que no existía una relación comercial o contrato suscrito

**A LA DECIMO TERCERA. NO ES CIERTO**, SERVILIMPIEZA S.A., no es una empresa de servicios temporales, prestamos servicios de limpieza y desinfección por medio de nuestros colaboradores que son asignados al cliente que requiera el servicio, en este caso el señor DIEGO GONZALEZ fue contratado por mi representada para prestar servicios de aseo, y se le reconocieron salarios, prestaciones sociales, pagos de seguridad social, y en general todas las acreencias laborales causadas, por lo cual NO existió vulneración alguna de sus derechos laborales.

**A LA DECIMO CUARTA. NO ME CONSTA**, toda vez que la empresa SERVI LIMPIEZA S.A. no fue notificada de la petición ni la respuesta

**A LA DECIMO SEXTA. NO ME CONSTA**, toda vez que la empresa SERVI LIMPIEZA S.A. no fue notificada de la petición ni la respuesta

**A LA DECIMO SEPTIMA. NO ME CONSTA**, toda vez que la empresa SERVI LIMPIEZA S.A. no fue notificada de la petición ni la respuesta

**A LA DECIMO OCTAVA. NO ME CONSTA**, toda vez que la empresa SERVI LIMPIEZA S.A. no fue notificada de la petición ni la respuesta

**A LA DECIMO NOVENA. NO ME CONSTA**, toda vez que la empresa SERVI LIMPIEZA S.A. no fue notificada de la petición ni la respuesta

**VIGESIMA: ES CIERTO**, ya que la documentación solicitada por el demandante está relacionada con una relación laboral culminada hace 18 años, adicionalmente SERVI LIMPIEZA S.A. cambio de domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá D.C., por lo cual en nuestros expedientes no contamos con la documentación que fue solicitada.



## II. A LAS PRETENSIONES

### DECLARATIVAS Y CONDENATORIAS.

**A LA PRIMERA. ME OPONGO**, sobre cualquier pretensión que relacione a mi representada SERVILIMPIEZA S.A. por cuanto la relación laboral del demandante y mi representada estuvo regido por tres (3) contratos laborales de obra labor contratada, en periodos discontinuos, que se encontraban condicionados a una obra especifica la cual terminó, y en consecuencia el vínculo laboral terminó por la causal legal del literal D del artículo 61 del CST.

Adicionalmente SERVILIMPIEZA S.A. no prestó servicios de limpieza en todos los periodos mencionados en esta pretensión, toda vez que no existía una relación comercial o contrato suscrito con EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

**A LA SEGUNDA. ME OPONGO**, en razón que la empresa SERVI LIMPIEZA S.A., no prestó servicios de limpieza en todos los periodos mencionados, toda vez que no existía una relación comercial o contrato con EMCALI E.I.C.E.

No obstante, el demandante fue trabajador de la empresa SERVI LIMPIEZA S.A. en los siguientes extremos, fecha de inicio; 17 de febrero de 2003 – Fecha de finalización 31 de diciembre de 2004, fecha de inicio 01 de marzo de 2005 – Fecha de finalización 31 de julio de 2005. fecha de inicio 1 de agosto de 2005 – Fecha de finalización 31 de agosto de 2005.

Conforme a lo anterior, el actor suscribió con **SERVI LIMPIEZA S.A.** contratos de duración determinada por labor contratada con el cargo de operario con el fin de atender las necesidades que surgieran en el desarrollo del contrato de prestación de servicios de aseo con EMCALI E.I.C.E.

Por tanto, la finalización del contrato individual de trabajo ocurrió por causa legal: la cual es la terminación de la obra o labor contratada como lo dispone el Artículo 61 literal d, del Código Sustantivo del Trabajo, (Artículo subrogado por el artículo 5o. de la Ley 50 de 1990).

**A LA TERCERA. ME OPONGO**, a que se declare solidariamente responsable del pago de indemnización, reintegro o pago de acreencia laboral alguna a SERVILIMPIEZA S.A. Ya que el vínculo laboral que existió entre el demandante y mi representada estuvo regido por tres contratos laborales de obra labor contratada, contratos se encontraban condicionados a una obra especifica la cual terminó en 2005, y en consecuencia el vínculo laboral terminó por la causal legal del literal D del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que el objeto del contrato suscrito con la Contratante concluyó.

Adicionalmente esta desvinculación se dio hace más de quince años, por lo cual no es procedente hacer el cobro de acreencias laborales prescritas.

**A LA CUARTA. ME OPONGO**, sobre cualquier pretensión que relacione a mi representada SERVILIMPIEZA S.A. con el demandante, ya que mi representada cumplió con sus deberes como empleador, durante el término que estuvo vinculada la demandante, realizando el pago de salarios, vacaciones, primas de servicios, cesantías, intereses de cesantías, liquidación final de prestaciones, y en general todas las acreencias laborales causadas, en ese orden no es procedente que mi representada sea condenada a reintegrar al demandante.



Adicionalmente, es importante recordar que la relación laboral entre el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN, que se relaciona en la demanda feneció en el año 2005, por lo cual toda acción contra SERVILIMPIEZA S.A. prescribió hace más de quince años.

**A LA QUINTA. ME OPONGO**, a que se le imputen responsabilidades a SERVILIMPIEZA S.A. Ya que el vínculo laboral que existió entre el demandante y mi representada estuvo regido por tres contratos laborales de obra labor contratada, contratos se encontraban condicionados a una obra específica la cual terminó en 2005, y en consecuencia el vínculo laboral terminó por la causal legal del literal D del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que el objeto del contrato suscrito con la Contratante concluyó.

Adicionalmente esta desvinculación se dio hace más de quince años, por lo cual no es procedente hacer el cobro de acreencias laborales prescritas.

**A LA SEXTA. ME OPONGO**, sobre cualquier pretensión que relacione a mi representada SERVILIMPIEZA S.A. con el demandante, ya que mi representada cumplió con sus deberes como empleador, durante el término que estuvo vinculada la demandante, realizando el pago de salarios, vacaciones, primas de servicios, cesantías, intereses de cesantías, liquidación final de prestaciones, y en general todas las acreencias laborales causadas, en ese orden no es procedente que mi representada sea condenada al pago de acreencias laborales que no le corresponden, por una relación laboral que tuvo con el demandante hace más de quince años.

**A LA SÉPTIMA. ME OPONGO**, sobre cualquier pretensión que relacione a mi representada SERVILIMPIEZA S.A. con el demandante, toda vez que, mi representada no despidió sin justa causa al demandante, el vínculo laboral que existió entre el demandante y mi representada estuvo regido por tres contratos laborales de obra labor contratada, contratos se encontraban condicionados a obras específicas la última terminó en 2005, y en consecuencia el vínculo laboral terminó por la causal legal del literal D del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que el objeto del contrato suscrito con la Contratante concluyó.

Por lo anterior no es procedente condenar a SERVILIMPIEZA S.A. al pago de indemnizaciones que no le corresponden.

**A LA OCTAVA. ME OPONGO**, sobre cualquier pretensión que relacione a mi representada SERVILIMPIEZA S.A. con el demandante, toda vez que, mi representada no despidió sin justa causa al demandante, el vínculo laboral que existió entre el demandante y mi representada estuvo regido por tres contratos laborales de obra labor contratada, contratos se encontraban condicionados a obras específicas la última terminó en 2005, y en consecuencia el vínculo laboral terminó por la causal legal del literal D del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que el objeto del contrato suscrito con la Contratante concluyó.

Por lo anterior no es procedente condenar a SERVILIMPIEZA S.A. al pago de indemnizaciones que no le corresponden.

**A LA NOVENA. ME OPONGO**, a cualquier pretensión que relacione a mi representada SERVILIMPIEZA S.A. con el demandante, toda vez que en el periodo de AGOSTO 31 DE 2019, mi representada no tenía relación laboral vigente con el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN, ni contrato comercial alguno con las demandadas.

Asimismo, SERVILIMPIEZA S.A. no despidió sin justa causa al demandante, el vínculo laboral que existió entre el demandante y mi representada estuvo regido por tres contratos laborales de obra labor contratada, contratos se encontraban condicionados a obras específicas, la última terminó en 2005, y en consecuencia el vínculo laboral terminó



por la causal legal del literal D del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, toda vez que el objeto del contrato suscrito con la Contratante concluyó. Luego de esto se le reconoció la liquidación final al demandante sin que quedaran obligaciones pendientes con este.

Por lo anterior no es procedente condenar a SERVILIMPIEZA S.A. al pago de indemnizaciones que no le corresponden.

**A LA DÉCIMA. ME OPONGO**, a cualquier pretensión que relacione a mi representada SERVILIMPIEZA S.A. con el demandante, toda vez que en el periodo de AGOSTO 31 DE 2019, mi representada no tenía relación laboral vigente con el señor DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN, ni contrato comercial alguno con las demandadas.

Reiteramos que la desvinculación del demandante con SERVILIMPIEZA S.A. no fue sin justa causa, sino que obedeció a la causal legal del literal D del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo. Por otro lado, SERVILIMPIEZA S.A. cumplió con el pago de aportes a la seguridad social del demandante en los periodos que estuvo vinculado.

**A LA DÉCIMA PRIMERA. ME OPONGO**, a cualquier pretensión que relacione a mi representada SERVILIMPIEZA S.A. con el demandante, ya que no se le adeuda acreencia laboral alguna.

**A LA DÉCIMA SEGUNDA. ME OPONGO**, toda vez que mi representada no ha vulnerado las prerrogativas del demandante, ya que la desvinculación de la trabajadora se dio por la causal legal del literal D del artículo 61 del CST, sin que ello represente vulneración alguna. Adicionalmente esta desvinculación se dio hace más de seis años, por lo cual no es procedente hacer el cobro de acreencias laborales prescritas.

**A LA DÉCIMA TERCERA. ME OPONGO**, a cualquier condena costas y agencias en derecho por cuanto mi representada no adeuda ni tiene compromisos contractuales con el demandante, motivo por el cual carece de todo sustento la condena en costas a cargo de mi representada.

### III. HECHOS, RAZONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE DEFENSA.

#### A. Relación contractual y finalización de la misma.

EL ACTOR, DIEGO GONZALEZ, fue contratado por la Empresa SERVI-LIMPIEZA S.A., mediante contrato por obra o labor contratada, para atender las necesidades que surgieran del contrato comercial suscrito entre EMCALI E.I.C.E. E.S.P, y SERVI LIMPIEZA S.A.

A su vez, si tienen en cuenta las obligaciones contractuales entre EMCALI E.I.C.E. E.S.P, y SERVI-LIMPIEZA S.A., adquiridas en virtud del contrato de prestaciones de servicio, en referencia a la independencia laboral entre las Empresas, es posible determinar que, este contrato no se puede asimilar a un contrato de trabajo, por lo que ni el contratista (SERVI-LIMPIEZA S.A.) ni las personas que este contrate para el desarrollo del contrato tienen vínculo laboral con EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

En cumplimiento de las disposiciones legales, se realizaron las afiliaciones y vinculación del demandante al sistema de seguridad social integral, se le pagaron los salarios en las condiciones de modo, tiempo y lugar convenidos, así mismo se le pagó las prestaciones sociales a que hubiere lugar, conforme lo dispone el ordenamiento legal laboral y



de seguridad social. Se pagó oportunamente las cotizaciones al sistema de seguridad social integral y se hicieron los aportes parafiscales de ley, como son Caja de Compensación familiar, SENA e ICBF.

La desvinculación del demandante DIEGO GONZALEZ, fue por causa legal se encuentra consagrada en el Artículo 61 literal d, del Código Sustantivo del Trabajo, (Artículo subrogado por el artículo 5o. de la Ley 50 de 1990.

Con base en esto y teniendo en cuenta la obra o labor por la cual se contrató al demandante, la terminación del contrato de trabajo se dio en virtud de la causal establecida en el artículo 61, literal d del CST, el cual establece que:

*“El contrato de trabajo termina: (...)  
d) Por terminación de la obra o labor contratada. (...)”*

Nótese que tal terminación no se da en virtud de forma antojadiza por el empleador, sino que es una consecuencia natural del tipo de contrato que fue suscrito por las partes.

Aunado a lo anterior, corresponde determinar que el tipo contractual entre el demandante fue por duración de la obra o labor, esto se comprueba con el certificado laboral expedido por SERVILIMPIEZA S.A. que acompaña el escrito de demanda.

Nuestra posición encuentra sustento en la doctrina de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que al respecto ha sostenido lo siguiente:

***(...) Precisamente esta última circunstancia: de pactarse en esos documentos que sui término depende de la duración de una obra o labor, lo que inclusive legalmente no requiere la solemnidad escrita, constituye, cuando se utiliza esa forma, un valioso elemento de juicio para que se pueda determinar con más claridad que, en principio, la voluntad de las partes es que la proyección de la actividad del trabajador esté ligada a una obra o labor. Así sucedió en este caso, y los documentos contractuales mencionados permiten llegar a la conclusión, sin que ella pueda calificarse de error evidente, que el ligamen contractual laboral entre los litigantes se pactó en la modalidad del de por duración de obra o labor.***

***Así mismo los documentos de liquidación de los créditos laborales causados tras la terminación de contrato, autorizan colegir que lo referente a las cesantías, los efectos de esa prestación no trasciendan el respectivo vínculo y que cada contrato correspondía una liquidación de esa prestación. Afirmación que es válida en relación con las vacaciones, pues en los casos en los que a la terminación del contrato respectivo tal crédito estaba causado, el mismo era liquidado, de tal forma que una eventual vinculación futura no cargaba con las vacaciones causadas en el marco de una precedente (...)***

Y más adelante continúa diciendo:

***(...) Resumiendo, tenemos, que frente al análisis objetivo de la prueba calificada atacada por el recurrente, no es posible sostener válidamente que el Tribunal, en su sentencia, dio por probado un***





*hecho que no estaba demostrado o que no dio por establecido uno que si lo estaba, lo que implica que su providencia no pueda casarse, pues en términos generales sus conclusiones están respaldadas con el elemento probatorio del proceso, y en ella, se enfatiza, no se avizora yerro factico que a simple vista contraste el fallo con las pruebas que tuvo en cuenta para proferir su determinación.*

*De otro lado, no puede dejarse de precisar que tanto el contrato de trabajo a término indefinido, como el de duración referida a la realización de una obra o labor, tienen entidad jurídica propia, como lo sostiene el ad quem, según puede colegirse de los artículos 45 y 47 del Código Sustantivo del Trabajo, motivo por el cual no es posible subsumir un tipo contractual en el otro o desfigurar la naturaleza jurídica de una modalidad de contrato para súbitamente predicar que tiene otra, máxime cuando es incuestionable, al tenor de las probanzas que enseñan los múltiples contratos, que las partes fueron reiterativas en guiar sus relaciones a través del de duración dependiente de la realización de una obra o labor, nominado en el estatuto sustantivo laboral; anotado que nada impide en el derecho positivo del trabajo que los contratantes decidan en varias ocasiones y sin mediar solución de continuidad enlazarse a través de contratos como los discutidos; además, en el sub examine no está demostrado que esa sucesiva vinculación de las partes bajo una misma modalidad contractual provenga del interés de menoscabar o burlar los derechos del trabajador, con la simulación de contratos por la duración de una obra o labor, que oculten la realidad de un contrato de trabajo a término indefinido, como lo sostiene la acusación (...)” ( Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, radicado 9312 de 1997, M.P. FERNANDO VÁSQUEZ BOTERO)*

Siendo entonces claro, que no estamos frente a despido sin justa causa, sino que se haya terminado por la obra o labor contratada, motivo por el cual no hay lugar a las sumas reclamadas por el accionante.

## **B. CUMPLIMIENTO LEGAL FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**

La demandada afilió al demandante a las entidades de Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación familiar y procedió a cancelar los aportes establecidos por la ley, conforme a la Ley 100 de 1993 y sus normas concordantes.

## **C. PAGO DE LAS ACREENCIAS LABORALES**

En la relación contractual laboral que la empresa demandada tuvo con el demandante, se procedió a liquidarle y entregarle los valores correspondientes a las acreencias laborales a que tenía derecho dentro del plazo prudencial y razonable que establece la Honorable Corte Suprema de Justicia.

## **D. INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES LABORALES**

Señor Juez el señor DIEGO GONZALEZ GUZMAN fue contratado por SERVILIMPIEZA S.A., en tres periodos, de los cuales se le reconocieron los pagos de las acreencias laborales a las que tenía derecho durante los vínculos con SERVILIMPIEZA S.A.

En todo caso, si el accionante fue despedido sin justa causa en el año 2019, esto no tiene relación alguna con SERVILIMPIEZA S.A., con quien estuvo vinculado hasta 2005, y quien durante la vigencia de la relación laboral cumplió con sus deberes como empleador.



## **E. BUENA FE**

Como argumento adicional, y sin que implique ningún tipo de aceptación de las pretensiones o de los hechos que la demandante en su escrito, me permito indicar que mi representada siempre ha actuado de buena fe, tanto en que siempre ha tenido como guía a su conducta la ley y el derecho en su conjunto, así como el cumplimiento de sus obligaciones y contractuales, y que como se evidencia de manera contundente no ha incurrido de ninguna forma en incumplimiento a las normas laborales vigentes.

### **IV) EXCEPCIONES PREVIAS.**

#### **1) INEXISTENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PRETENDIDAS EN LA DEMANDA.**

Como quiera que el contrato de trabajo finalizó por la terminación de la labor contratada.

Por lo tanto, no hay lugar a indemnizaciones. Fundamento esta excepción en el Artículo 61 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo

#### **2) EXCEPCIONES DE FONDO.**

##### **2.1. BUENA FE DE SERVI-LIMPIEZA S.A.**

Mi representante, actuaron con total y absoluta buena fe, razón por la cual debe ser absuelto de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

##### **2.2. COBRO DE NO LO DEBIDO**

Mi representada pagó en su debido momento los salarios, primas de servicio, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, y la liquidación final de prestaciones al demandante DIEGO GONZALEZ GUZMAN, razón por la cual no le adeuda ninguno de los conceptos peticionados en la demanda.

Así mismo, la Empresa SERVILIMPIEZA S.A., canceló el pago de cotización a su favor los aportes a Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales.

Respecto de las indemnizaciones solicitadas, estas no se deben condenar a mi representada por no haber incurrido en las ilegalidades señaladas por la demandante.

Con todo respeto su señor Juez, solicito tener como probada la excepción propuesta.

##### **2.3. AUSENCIA DE DERECHO Y FUNDAMENTO LEGAL PARA RECLAMAR LA RESPONSABILIDAD A SERVI-LIMPIEZA S.A.**

Es claro, que como ya se anunció y se explicó ampliamente en el acápite de los hechos y razones de la defensa la parte actora carece de fundamento legal para solicitar prestaciones legales y económicas, toda vez que,



SERVILIMPIEZA S.A., cumplieron con todas sus obligaciones derivadas del contrato de obra o labor y, tales como pago de salarios, primas, afiliación y cotización al sistema social integral de la seguridad social, y la desvinculación fundamentada en una causal legal, desconociendo toda relación que pudiera tener en otros contratos con EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

## **2.4. PAGO Y COMPENSACIÓN.**

En caso de ser obligada mí representada al pago de alguna acreencia derivada de las pretensiones reclamadas, solicito que se compense dicha suma de dinero con cualquier otra que se le hubiere pagado al demandante.

## **2.5. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES**

El señor DIEGO GONZALEZ GUZMAN fue desvinculado el 31 de agosto de 2005, nunca presentó reclamo escrito a mí representada en el cual solicitara el pago de las pretensiones señaladas en la demanda, o sobre un derecho o prestación debidamente determinado, con el fin de interrumpir la prescripción, por este hecho la demanda es ineficaz para solicitar el pago de estos presuntos derechos, ya que la acción se encuentra prescrita respecto de SERVILIMPIEZA S.A.

Es claro que los derechos no fueron reclamados oportunamente por el demandante y que superan el término de prescripción establecidos tanto en el Código Sustantivo del Trabajo (art. 488 y 489) y en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (art. 151), término que inicia a partir de la fecha de presentación de la demanda.

## **2.6. FALTA DE TÍTULO Y CAUSA**

De las peticiones de la demandante y toda excepción perentoria que se desprenda de lo aprobado en el curso del proceso.

## **2.7. EXCEPCIÓN GENÉRICA.**

Invocada por analogía, esta excepción la encontramos en el artículo 282 del Código General del Proceso, y por la misma, me permito solicitar se sirva declarar todas y cada una de las excepciones que encuentre probadas en el proceso y que por no requerir formulación expresa el Juzgado debe declararlas probadas de oficio.

## **V) PRUEBAS.**

### **DOCUMENTALES.**

1. Copia Planillas de aportes a seguridad social desde enero a septiembre de 2005.
2. **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**

Se solicita a:

- 1) Que EMCALI E.I.C.E. E.S.P, exhiba el contrato de prestación de servicios suscrito entre EMCALI E.I.C.E. E.S.P, y SERVI LIMPIEZA S.A”.



- 2) Que EMCALI E.I.C.E. E.S.P, exhiba acta de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre la EMCALI E.I.C.E. E.S.P, y SERVI LIMPIEZA S.A.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito Señor Juez hacer comparecer al Despacho en fecha y hora señalada al demandante DIEGO FERNANDO GONZALEZ GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No 94.513.934 para que absuelva interrogatorio que en forma oral o escrita le formularé en audiencia pública sobre los hechos que convoca la demanda y los que se expresan en la contestación. En caso de que el demandante, no comparezcan ni justifique sumariamente su inasistencia, solicito la confesión ficta o presunta en relación a los hechos de la defensa susceptibles de prueba de confesión

#### **VI) ANEXOS.**

- Certificado de existencia y representación legal de la Empresa SERVI-LIMPIEZA S.A.
- Poder de Representación y actuación a la abogada ANNYIE LILIANA SERRANO ANAYA
- Cedula de ciudadanía y tarjeta profesional expedida por el C.S. de la J. de la apoderada judicial.

#### **VII) NOTIFICACIONES.**

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 86D No.30-29, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico [juridica@servilimpieza.com.co](mailto:juridica@servilimpieza.com.co), teléfono 6286140 Extensión 1201.

Mi representada SERVELIMPIEZA S.A., recibirá notificaciones en la Calle 86D No.30-29, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico [servicioalcliente@servilimpieza.com.co](mailto:servicioalcliente@servilimpieza.com.co),

De igual manera, me permito indicar al Despacho, que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, comparto esta contestación a la contraparte, a los correos electrónicos: [herreracardenasabogados@gmail.com](mailto:herreracardenasabogados@gmail.com) y [ancla2020@gmail.com](mailto:ancla2020@gmail.com)

Finalmente informo que, para efectos de notificación y celebración de audiencias, recibo las mismas en la dirección de correo electrónico: [juridica@servilimpieza.com.co](mailto:juridica@servilimpieza.com.co), teléfono 6286140 Extensión 1201 y celular 3118764062.

Respetuosamente,



**ANNYIE LILIANA SERRANO ANAYA**  
C.C. No. 1.082.946.687 de Santa Marta (Mag.)  
T.P. No. 269.821 del C. S. de la J.

Elaboró: ALS  
Revisó: LSE



VOLANTE DE CONSIGNACION

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**  
FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

206911881

PAGINA ANEXO DE LISTADO

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR  
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: COMERCIALIZADORA DE...  
REFERENCIA: 005 02 04  
TIPO DE DOCUMENTO:  INT.  C.C.  C.E.  
FECHA DE EMISION: 03/03/2003

RELACION DE CHEQUES  
No. CUENTA DEL CHEQUE: 3019264 \$ 7189800  
TOTAL CHEQUES: \$ 7189800  
EFFECTIVO: \$ 0  
MARQUE CON 'X' LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE HACE LA CONSIGNACION:  
 BANCOLOMBIA  
 CTA: 001-229739-08  
 CONAMI PAGO A TERCEROS  
 PATE 111  
 OFICINA PROTECCION

ESPACIO PARA TIMBRE  
BANCOLOMBIA  
2005 FEB. 04  
RECIBIDO N° 004

No. 206911881  
- EMPLEADOR -

A. DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR  
(1) PERIODO DE COYTIZACION: 0001/01  
(2) REFERENCIA: 800148041  
(3) FORMA DE PRESENTACION:  SUCURSAL  CONSOLIDADO  
(4) TIPO EMPLEADOR:  DEPENDIENTE  INDEPENDIENTE  
(5) CODIGO MUNICIPIO: 0001  
(6) CODIGO DEPARTAMENTO: 76  
(7) CLASE DE APORTANTE:  GRANDE  PEQUEÑO  
(8) MEDIO MANEJO:  ANEXO  LISTADO

B. AUTOLIQUIDACION DE APORTES

No.	IDENTIFICACION DEL AFILIADO		FECHA DE NACIMIENTO		SALARIO BASICO	INGRESOS BASE DE COYTIZACION	TARIFA	COTIZACION OBLIGATORIA	AFILIADO	EMPLEADOR	TOTAL COTIZACION (19-20)	FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	MAYORIA RETENIDO POR APORTES
	(11) NOMBRE IDENTIFICACION	(12) APELLIDOS Y NOMBRES	(13) DIA	(14) MES									
01													
02													
03													
04													
05													
06													
07													
08													
09													
10													

Anexo Listado.

C. AUTOLIQUIDACION DE APORTES DEL PERIODO

PEQUE AQUÍ STICKER FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

SELO DE RECEPCION

TOTAL PAGINA: 34

TOTAL APORTES DEL PERIODO DECLARADO: \$ 7189800

TOTAL A PAGAR: \$ 7189800

TOTAL GENERAL PAGADO: \$ 7189800

ANTES DE PRESENTAR ESTA CONSIGNACION AL CAJERO, SINASE ANOTAR AL RESPALDO DEL CHEQUE EL NIT O CENIT DE CIUDADANIA, NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE Y EL NUMERO DE LA CUENTA DEL FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A. ADVERTENCIA: LA ENTIDAD RECAUDADORA ACTUA BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE PROTECCION S.A. Y, POR LO TANTO, NO ASUME NINGUNA OBLIGACION FRENTE AL CLIENTE RELACIONADA CON LA EFICACIA DEL NEGOCIO QUE DA ORIGEN A ESTA TRANSACCION

F-03009-3



**VOLANTE DE CONSIGNACION**

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**  
**FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

PAGINA 207753789 DE 1  
 ANEXO LISTADO

(1) NOMBRE O RAZON SOCIAL: **200502**  
 (2) REFERENCIA: **200502**  
 (3) FORMA DE PRESENTACION: **200502**  
 (4) CLASE DE APORTANTE: **200502**  
 (5) TIPO DE EMPLEADOR: **200502**  
 (6) TIPO DE DOCUMENTO: **200502**  
 (7) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (8) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (9) CLASE DE APORTANTE: **200502**  
 (10) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (11) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (12) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (13) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (14) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (15) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (16) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (17) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (18) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (19) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (20) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (21) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (22) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (23) TIPO DE APORTES: **200502**

RELACION DE CHEQUES  
 No. CUENTA DEL CHEQUE: **200502**  
 TOTAL CHEQUES: **261300**  
 TOTAL EFECTIVO: \$ **261300**

MARQUE CON 'X' LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE  
 HACE LA CONSIGNACION  
 BANCOLOMBIA  
 CTA: 001-229739-08  
 CONAMI PAGO A TERCEROS  
 PATE 111  
 OFICINA  
 PROTECCION

BANCOLOMBIA  
 CALI - VIPASA  
 04 MAR. 2005  
 ESPACIO PARA TIMBRE

No. 207753789  
 - EMPLEADOR -

A. DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR  
 (1) NOMBRE O RAZON SOCIAL: **200502**  
 (2) REFERENCIA: **200502**  
 (3) FORMA DE PRESENTACION: **200502**  
 (4) CLASE DE APORTANTE: **200502**  
 (5) TIPO DE EMPLEADOR: **200502**  
 (6) TIPO DE DOCUMENTO: **200502**  
 (7) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (8) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (9) CLASE DE APORTANTE: **200502**  
 (10) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (11) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (12) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (13) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (14) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (15) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (16) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (17) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (18) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (19) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (20) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (21) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (22) TIPO DE APORTES: **200502**  
 (23) TIPO DE APORTES: **200502**

**B. AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

No.	IDENTIFICACION DEL AFILADO		FECHA DE NACIMIENTO		INGRESO BASE DE COTIZACION	TARIFA	COTIZACION OBLIGATORIA	COTIZACION VOLUNTARIA	TOTAL DE COTIZACION (19-20)	VALOR NO SOLICITADO POR APORTES
	(1) DOC. DE IDENTIFICACION	(2) APELLIDOS Y NOMBRES	LETA	DIAS						
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										

PEGUE AQUI STICKER FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS  
 SELLO DE RECEPCION  
 TOTAL PAGINA: **261300**  
 NOMBRE: **ANEXO Aftado**  
 FOMA AUTOLIQUIDACION DEL EMPLEADOR  
 NOTA: SI EL NUMERO DE TRABAJADORES ES MAYOR A 10, ANEXAR LOS FORMULARIOS NECESARIOS

MARZO/2003  
 ANTES DE PRESENTAR ESTA CONSIGNACION, AL CUERO, SIRVASE ANOTAR AL RESPALDO DEL CHEQUE EL NIT O CEDULA DE CIUDADANIA, NOMBRE Y TELEFONO DEL REPRESENTANTE Y EL NUMERO DE LA CUENTA DEL FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A.  
 ADVERTENCIA: LA ENTIDAD RECAUDADORA ACTUA BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE PROTECCION S.A. Y POR LO TANTO, NO ASUME NINGUNA OBLIGACION FRENTE AL CLIENTE, RELACIONADA CON LA EDUCACION DEL REGISTRO QUE DA ORIGEN A ESTA TRANSMISION.

C. AUTOLIQUIDACION DE APORTES DEL PERIODO  
 (31) TOTAL APORTES DEL PERIODO DECLARADO: **261300**  
 (32) INTERESES DE MORA: **261300**  
 (33) TOTAL A PAGAR: **261300**  
 TOTAL GENERAL PAGADO: **261300**  
 F-03009-3



**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**  
FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

208088532

**VOLANTE DE CONSIGNACION**

ORDENADO: Walter AÑO: 05 MES: 07 DIA: 10

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: PROTECCION SA

REFERENCIA: 10.0.1.1 1800198041.0

TIPO DE DOCUMENTO:  MIT  C.C.  C.E.

TELÉFONO DEL EMPLEADOR: 0504941

**RELACION DE CHEQUES**

No. CUENTA DEL CHEQUE	888
CHEQUE	7317800
TOTAL CHEQUES	\$ 7317800
T. EFECTIVO	\$

MARQUE CON 'X' LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE HACE LA CONSIGNACION

BANCOLOMBIA

CONAMI PAGO A TERCEROS

PATE 111

OFICINA

**PROTECCION**

ESPACIO PARA TIMBRE

**RECIBIDO N. 003**

2005 ABR 06

DE 004

No. 208088532

- EMPLEADOR -

**A. DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR**

(1) RAZON SOCIAL: PROTECCION SA

(2) REFERENCIA: 10.0.1.1 1800198041.0

(3) PERIODO DE COTIZACION: 2005 03

(4) CORRECCION:

(5) FORMA DE PRESENTACION:  CONSOLIDADO  SOCIAL  INDIVIDUAL

(6) TIPO EMPLEADOR:  DEFICIENTE  EMPLEADOR  INDEPENDIENTE

(7) NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES: 5314

(8) CLASE DE APORTANTE:  MEDIO MAGNETICO  ANEXO  LISTADO

**B. AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

No.	IDENTIFICACION DEL AFILIADO		(13) NOVEDADES		(14) DÍAS DE APORTAS	(15) SALARIO BASICO	(17) IMPORTE BASE DE COTIZACION	(18) TASA OBRIGATORIA	(19) COTIZACION OBRIGATORIA	(20) COTIZACION VOLUNTARIA AFILIADO EMPLEADOR	(21) TOTAL COTIZACION (19+20)	(22) FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	(23) VALOR NO RETENIDO POR APORTES
	(11) NOC. DE IDENTIFICACION	(12) APELLIDOS Y NOMBRES	SE	LA									
01													
02													
03													
04													
05													
06													
07													
08													
09													
10													

PEGUE AQUI STICKER FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

MARZO 2003

SELLA DE RECEPCION

NOTA: SI EL TITULO DE TRANSACCIONES ES MAYOR A 10, ANEXE LOS FORMULARIOS NECESARIOS

FIRMA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR: [Firma]

TOTAL PAGINA

NOTA: SI EL TITULO DE TRANSACCIONES ES MAYOR A 10, ANEXE LOS FORMULARIOS NECESARIOS

**C. AUTOLIQUIDACION DE APORTES DEL PERIODO**

(21) TOTAL APORTES DEL PERIODO DECLARADO	7317800
(22) INTERESES DE MORSA	7317800
TOTAL A PAGAR	7317800
TOTAL GENERAL PAGADO	\$ 7317800

ANTES DE PRESERVAR ESTA CONSIGNACION AL CASERO, SEÑALE ANTES AL RESPALDO DEL CHEQUE EL NIT O CÉDULA DE CIUDADANIA, NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE Y EL NÚMERO DE LA CUENTA DEL FONDO DE PENSIONES PROTECCION SA. ADVERTENCIA: LA ENTIDAD RECAUDADORA ACTIVA BAJO LA ESCUJETA RESPONSABILIDAD DE PROTECCION SA. EL FONDO PAGO NO ASUME NINGUNA OBLIGACION PRESENTE AL CLIENTE RELACIONADA CON LA EJECUCION DEL NEGOCIO DEBE DA OMBEN A ESTA TRANSACCION.

F-03009-3

ABONANTE : SERVI LIMPIEZA S A  
 DIRECCION CONDOMINIO CALLE 372 NO 34-24  
 PERIODO A CORRER AMO : MES :  
 NO. PABTACION : NO. PLANILLA : 000000000  
 FECHA DE PAGO AMO: 2005 MES: 04 DIA : 04  
 UNICO CONSOLIDADO POR SUCURSAL :  
 X CODIGO SUCURSAL : 000000001  
 534 122

CIUDAD O MUNICIPIO : CAMBIAO DE CALI  
 CODIGO DEPARTAMENTO : 001  
 VALLE DEL CAUCA  
 CODIGO TELEFONO : 76  
 TELEFONO : 4550994  
 FAX : 4550994  
 PERIODO COTIZACION :  
 AÑO: 2005 MES: 01

FORMA DE PRESENTACION :  
 X CODIGO SUCURSAL : 000000001  
 TRABAJADORES: AFILIADOS:

B. LIQUIDACION DE APORTES

IDENTIFICACION DEL AFILIADO		NOMBRES		SISTEMA GENERAL DE PENSION	
No. ID	No. ID	Apellido	2do. Apellido	Nombre	2do. Nombre
1101	65-714-6451	PARRONDEZ	SALCEDO	NORMA LILLIAN	382,000
1102	65-744-4901	DEBAMONTE	ROIZ	SANDRA PATRICIA	382,000
1103	65-751-0221	LESSO	CAICEBO	BEATRIZ EUGENIA	382,000
1104	65-776-1191	PASTES	RIEYER	NOEL TERESA	382,000
1105	65-788-9921	HERCILES	RIEYER	HERCILES	382,000
1106	65-798-7131	PEREZ	KOHLBOENZ	LILLIAN	382,000
1107	65-798-7391	CHENTRAS	ANDRADE	SARITA	382,000
1108	65-798-7311	MORALES	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	382,000
1109	76-285-3141	CEBON	PEREZ	JESUS EMER	382,000
1110	76-281-0081	NAJORA	PEREZ	PRELILIANO	382,000
1111	79-301-7981	MOLINA	PEREZ	JOSE ANTONIO	382,000
1112	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1113	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1114	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1115	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1116	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1117	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1118	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1119	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1120	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1121	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1122	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1123	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1124	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1125	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1126	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1127	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1128	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1129	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1130	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1131	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1132	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1133	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1134	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1135	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1136	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1137	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1138	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1139	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1140	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1141	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1142	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1143	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1144	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1145	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1146	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1147	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1148	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1149	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1150	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1151	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1152	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1153	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1154	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1155	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1156	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1157	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1158	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1159	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1160	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1161	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1162	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1163	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1164	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1165	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1166	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1167	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1168	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1169	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1170	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1171	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1172	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1173	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1174	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1175	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1176	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1177	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1178	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1179	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1180	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1181	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1182	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1183	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1184	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1185	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1186	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1187	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1188	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1189	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1190	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1191	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1192	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1193	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1194	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1195	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1196	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1197	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1198	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1199	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1200	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1201	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1202	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1203	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1204	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1205	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1206	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1207	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1208	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1209	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1210	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1211	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1212	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1213	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1214	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1215	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1216	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1217	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1218	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1219	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1220	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1221	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1222	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1223	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1224	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1225	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1226	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1227	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1228	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1229	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1230	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1231	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1232	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1233	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1234	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1235	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1236	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1237	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1238	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1239	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1240	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1241	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1242	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1243	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1244	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1245	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1246	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1247	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1248	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1249	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1250	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1251	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1252	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1253	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1254	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1255	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000
1256	80-312-0541	SANCHEZ	CASTRO	YAREK ARTURO	382,000

VOLANTE DE CONSIGNACION

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**  
**FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

208088534

C.C.  C.E.  C.E.  
 TIPO DE DOCUMENTO  
 TELEFONO DEL EMPLEADOR

RELACION DE CHEQUES  
 No. CUENTA DEL CHEQUE: 001  
 290888534 66181000  
 TC CHEQUES \$ 66181000  
 TOTAL EFECTIVO \$

MARQUE CON 'X' LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE  
 HACE LA CONSIGNACION  
 BANCOLOMBIA  
 CTA: 001-229739-08  
 COMAVI PAGO A TERCEROS  
 PATE 111  
 OFICINA PROTECCION



No. 208088534  
 EMPLEADOR

**A. DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR**  
 (1) NOMBRE DEL EMPLEADOR: Walter Ysaac Goy  
 (2) REFERENCIA: 0011  
 (3) CLASE DE APORTANTE:  GRANDE  PEQUEÑO  
 (4) IDENTIFICACION, CORRESPONDENCIA: 0011  
 (5) PERIODO DE COTIZACION: 2001-04  
 (6) FORMA DE PRESENCIA:  CONSOLIDADO  ESCALAR  
 (7) CORRECCION:  PERIODO ADICIONAL AÑO MES DIA / No. DE FAMILIA O No. DE RACION: AÑO MES DIA  
 (8) CODIGO O NOMBRE SOCIAL: 8001  
 (9) TIPO EMPLEADOR:  TRABAJADORES  EMPLEADOR  INDEPENDIENTE  
 (10) TIPO:  C.C.  C.E.  C.E.  
 (11) CLASE DE APORTANTE:  GRANDE  PEQUEÑO  
 (12) CODIGO: 26  
 (13) NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES: 65508  
 (14) NUMERO TOTAL DE AFILIADOS: 65508  
 (15) NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES: 516  
 (16) NUMERO TOTAL DE AFILIADOS: 114  
 (17) MEDIO MANEJADO:  ANEXO  LISTADO  
 (18) No. LOTE / PLANILLA:

**B. AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

No.	TIPO	IDENTIFICACION DEL AFILIADO		(13) NOVEDADES LE 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22	(14) NOVEDADES DIA MES AÑO	(15) SALARIO BASICO	(16) INGRESO BASE DE COTIZACION	(17) TABIFIA	(18) COTIZACION OBLIGATORIA	(19) AFILIADO	EMPLEADOR	(20) TOTAL COTIZACION (19*20)	(21) FONDO SOLIDARIDAD PENSIONAL	(22) VALOR NO RETERNIDO POR APORTES
		(11) DOC DE IDENTIFICACION NUMERO	(12) APELLIDOS Y NOMBRES											
01														
02														
03														
04														
05														
06														
07														
08														
09														
10														

**C. AUTOLIQUIDACION DE APORTES DEL PERIODO**  
 (23) TOTAL APORTES DEL PERIODO DECLARADO: 66181000  
 (24) INTERESES DE MORA:  MESES  
 (25) TOTAL A PAGAR: 66181000  
 (26) TOTAL GENERAL PAGADO: 66181000  
 (27) TOTAL GENERAL PAGADO: 66181000  
 (28) TOTAL GENERAL PAGADO: 66181000

PEGUE AQUI STICKER FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS  
 SELLO DE RECEPCION  
 NOMBRE: Walter Ysaac Goy  
 FIRMA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR: [Signature]  
 NOTA: SI EL NUMERO DE TRABAJADORES ES MAYOR A 10 ANEXE LOS FORMULARIOS NECESARIOS  
 ANTES DE PRESENTAR ESTA CONSIGNACION AL CAJERO, SIMULASE ANOTAR AL RESALDO DEL CHEQUE EL NIT O CEDULA DE CUIDADANIA, NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE Y EL NUMERO DE LA CUENTA DEL FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A.  
 AUTENTICAR LA ENTIDAD RECAUDADORA ACTIVA BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE PROTECCION S.A. Y POR LO TANTO, NO ASUME NINGUNA OBLIGACION HIBIENTE AL CLIENTE, RELACIONADA CON LA EFECTUACION DEL RECIBO QUE DA ORIGEN A ESTA TRANSACCION







**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**  
FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

207781903  
PAGINA DE  
ANEXO LISTAO

**VOLANTE DE CONSIGNACION**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: **Verlimprac S.A**  
 REFERENCIA: **800118041-D**  
 TIPO DE DOCUMENTO:  NIT  C.C.  C.E.  
 TELEFONO DEL EMPLEADOR: **6550 899**

**RELACION DE CHEQUES**  
 No. CUENTA DEL CHEQUE: **833**  
**\$10463809 639600**  
**TOTAL CHEQUES \$ 639600**  
 TITULO EFECTIVO \$

MARQUE CON 'X' LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE  
 HACE LA CONSIGNACION  
 **BANCOLOMIBIA**  
**CTA: 001-229739-08**  
 **CONAVI PAGO A TERCEROS**  
 **PATE 111**  
 OFICINA **PROTECCION**

**RECIBIDO N.º 500-N.º 005**  
**40 JUN 2007**  
**ESPACIO PARA TIMBRE**

No. **207781903**  
EMPLEADOR

**A. DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR**  
 (1) NOMBRE O RAZON SOCIAL: **Verlimprac S.A**  
 (2) REFERENCIA: **800118041-D**  
 (3) MUNICIPIO: **BOGOTÁ**  
 (4) CODIGO: **0001**  
 (5) DEPARTAMENTO: **BOGOTÁ**  
 (6) PERIODO DE COTIZACION: **2005-06**  
 (7) CORRECCION:  **NINGUNA**  
 (8) FORMA DE PRESENTACION:  CONSOLIDADO  SEPARAL  
 (9) TIPO EMPLEADOR:  DEPENDIENTE  INDEPENDIENTE

(10) CLASE DE APORTANTE:  PROPIO  AJENAO  
 (11) CLASE DE APORTANTE:  PROPIO  AJENAO  
 (12) CLASE DE APORTANTE:  PROPIO  AJENAO

**B. AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

No.	IDENTIFICACION DEL AFILIADO		INGRESOS	BASE	COTIZACION	COTIZACION OBLIGATORIA	AFILIADO	EMPLEADOR	TOTAL COTIZACION (19+20)	FONDO SOLIDARIO PENSIONAL	VALOR NO RETENIDO POR APORTES
	(1) DOC DE IDENTIFICACION NUMERO	(2) APELLIDOS Y NOMBRES									
01											
02											
03											
04											
05											
06											
07											
08											
09											
10											

**PEGUE AQUI STICKER FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**  
**SELLO DE RECEPCION**

TOTAL PAGINA: **1**  
 NOMBRE: **James J. Istodo**

NOTA: SI EL NUMERO DE TRABAJADORES ES MAYOR A 10, ANEXE LOS FORMULARIOS NECESARIOS.  
 FIRMA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR: **James J. Istodo**

**C. AUTOLIQUIDACION DE APORTES DEL PERIODO**  
 (31) TOTAL APORTES DEL PERIODO DECLARADO: **639600**  
 (32) INTERESES DE MOCHA:  MESES  
 (33) TOTAL A PAGAR: **639600**  
**TOTAL GENERAL PAGADO \$ 639600**

ANTES DE PRESENTAR ESTE CONSIGNACION AL CUERO, SIRVASE A NOTAR AL RESULTADO DEL CHEQUE EL NIT O CEDULA DE CIUDADANIA, NOMBRE Y TELEFONO DEL REPRESENTANTE Y EL NUMERO DE LA CUENTA DEL FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A.  
 ADVERTENCIA: LA ENTIDAD RECAUDADORA ACTIVA BONO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE PROTECCION S.A. Y POR LO TANTO NO ASUME NINGUNA CULACION PRESENTAL CLIENTE RELACIONADA CON LA EJECUCION DEL NEGOCIO QUE DA ORIGEN A ESTA TRANSMISION.  
**BM 115376**  
**F-03009-3**



**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**  
**FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

207782196 DE 1

**VOLANTE DE CONSIGNACION**

NOMBRE: **JUAN JOSE ROSA**  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: **COMERCIO SOCIAL DEL EMPLEADOR**  
 REFERENCIA: **8001480410**  
 TIPO DE DOCUMENTO:  NIT  C.C.  C.E.  
 TELEFONO DEL EMPLEADOR:

(6) PERIODO DE COTIZACION: **2005-07**  
 (7) CORRECCION:  **2005-07**  
 (8) FORMA DE PRESENTACION:  ORIGINAL  COPIA O NOMBRE AJUSTADA

(2) REFERENCIA: **8001480410**  
 MUNICIPIO: **VALLE**  
 CODIGO: **001**  
 DISTRITO: **VALLE**  
 CODIGO: **9665588946550894**

(9) CLASE DE APORTANTE:  OBLIGANTE  GRANDE  PEQUEÑO  
 (10) NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES AFILIADOS: **108**  
 (11) NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES AFILIADOS: **108**

(12) FONDO SOLIDARIO PENSIONAL:   
 (13) VALOR NO RETENIDO POR APORTES:

MEDIO MAGNETICO  ANEXO  LISTADO   
 No. LOTE / PLANILLA:

**RELACION DE CHEQUES**  
 No. CUENTA DEL CHEQUE: **800**  
 TOTAL CHEQUES: **\$668100**  
 TRAFECTIVO: **\$**

MARQUE CON 'X' LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE HACE LA CONSIGNACION:  
 **BANCOLOMIA**  
**CTA: 001-229739-08**  
 **CONNAVI PAGO A TERCEROS**  
 **PATE 111**  
 **PROTECCION**  
 **OFICINA**

**B. AUTOLIQUIDACION DE APORTES**

IDENTIFICACION DEL AFILIADO

No.	TIPO	(11) DOC. DE IDENTIFICACION NUMERO	(12) APELLIDOS Y NOMBRES	(13) NOVEDADES			(14) DIAS DE COTIZACION	(15) SALARIO BASICO	(17) INGRESO BASE DE COTIZACION	(18) TARIFA	(19) COTIZACION OBLIGATORIA	(20) COTIZACION AFILIADO	COTIZACION VOLUNTARIA EMPLEADOR	(21) TOTAL COTIZACION (19+20)	(22) FONDO SOLIDARIO PENSIONAL	(23) VALOR NO RETENIDO POR APORTES
				ING	TER	TA										
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																

*Anexo distado.*

BANCOLOMIA  
 2005 AGO.  
 ESPACIO PARA COPIA DEL CHEQUE

**PEGUE AQUI STICKER FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**  
 MARZO/2003

SELLO DE RECEPCION  
 TOTAL PAGINA:

FIRMAS AUTORIZADAS DEL EMPLEADOR:  
 NOMBRE: *Juan Jose Rosa*  
 NOTA: SI EL NUMERO DE TRABAJADORES ES MAYOR A 10, ANEXE LOS FORMULARIOS NECESARIOS

**A. AUTOLIQUIDACION DE APORTES DEL PERIODO**  
 (31) TOTAL APORTES DEL PERIODO DECLARADO: **668100**  
 (32) INTERESES DE MORA:  MESES  
 (33) TOTAL A PAGAR: **668100**  
**TOTAL GENERAL PAGADO: \$ 668100**

No. **207782196**  
 - EMPLEADOR -

F-03009-3





**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**  
FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

207782181

VOLANTE DE CONSIGNACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: **Valle**  
 IDENTIFICACION: **8001480410**  
 TIPO DE DOCUMENTO:  NIT  C.C.  C.E.  
 TELEFONO DEL EMPLEADOR: **6508594**

A. DATOS GENERALES DEL EMPLEADOR  
 (1) NOMBRE O RAZON SOCIAL: **Valle**  
 (2) REFERENCIA: **SA**  
 (3) CLASE DE APORTANTE:  GRANDE  PEQUEÑO  
 (4) DIRECCION COMPLETA: **Carretera 3 No. 4**  
 (5) PERIODO DE COTIZACION: **200508**  
 (6) CORRECCION:  **200508**  
 (7) CORRECCION:  **200508**  
 (8) FORMA DE PRESENTACION:  CONSOLIDADO  SUCEDEA  
 (9) TIPO EMPLEADOR:  EMPLEADOR  INDEPENDIENTE  
 (10) NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES AFILIADOS: **76**  
 (11) NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES AFILIADOS: **76**  
 (12) FONDO SOLIDARIO PENSIONAL: **6508594**  
 (13) LOTE / PLANILLA: **6508594**

RELACION DE CHEQUES  
 No. CUENTA DEL CHEQUE BNC: **0100001213**  
 TOTAL CHEQUES: **6664500**  
 SECTIVO: **6664500**  
 MARQUE CON 'X' LA ENTIDAD FINANCIERA DONDE HACE LA CONSIGNACION: **BANCOLOMIA**  
 CTA: **001-229739-08**  
 CON LAVI PAGO A TERCEROS: **PATE 111**  
 PROTECCION:  OFICINA

No.	IDENTIFICACION DEL AFILIADO	(12) APELLIDOS Y NOMBRES	(13) NOVEDADES	(14) DÍAS DE AUSENTO	(15) SALARIO BASICO	(17) INGRESO BASE DE COTIZACION	(18) TARIFA	(19) COTIZACION OBLIGATORIA	(20) COTIZACION VOLUNTARIA		(21) TOTAL COTIZACION (19+20)	(22) FONDO SOLIDARIO PENSIONAL	(23) VARIACION RETENIDO POR APORTES
									AFILIADO	EMPLEADOR			
01													
02													
03													
04													
05													
06													
07													
08													
09													
10													

BANCOLOMIA  
 CTA: **001-229739-08**  
 CON LAVI PAGO A TERCEROS: **PATE 111**  
 PROTECCION:  OFICINA  
 ESPACIO PARA TIMBRE  
 RECIBIDO No. 003  
 2005 SET 26  
 CALI - KIPASA

B. AUTOLIQUIDACION DE APORTES DEL PERIODO  
 (24) TOTAL APORTES DEL PERIODO DECLARADO: **6664500**  
 (25) INTERESES DE MORA: **6664500**  
 (26) TOTAL A PAGAR: **6664500**  
 (27) TOTAL GENERAL PAGADO: **6664500**  
 F-03009-3

PEGUE AQUI STICKER FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS  
 SELLO DE RECEPCION  
 ANEXO DE 207782181 DE LISTADO  
 MEDIO MAGNETICO  LISTADO

No. 207782181  
 EMPLEADOR

MARZO 2003  
 ANTES DE PRESENTAR ESTA CONSIGNACION AL CAJERO, FIRME ANTES AL ESPALDO DEL CHEQUE EL NIT O Cedula de Ciudadanía, Nombre y Teléfono del Representante y el número de la cuenta del fondo de pensiones protección S.A. ADEVERTIR: LA ENTIDAD RECONOCIDA ACTUABA LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE PROTECCION S.A. Y FONDO PAGO, NO ASUME NINGUNA OBLIGACION PRENTE AL CLIENTE, RECONOMIA CON LA EJECUCION DEL NEGOCIO QUE DA ORIGEN A ESTA TRANSACCION.

1 PERMANENTE : TIPO INC. : NÚMERO : CLASE ADJUNTA :  
 2 SERVICIOS LIMPIEZA S A : M : 00010004-0 : GRUPO :  
 3 DIRECCION COOPERATIVA : CIUDAD O MUNICIPIO : CODIGO DEPARTAMENTO : CODIGO TELEFONO : FAX : PERIODO CONTINUA  
 4 CALLE 430 NO 38-24 : SANITADO DE CALI : 001 : VALLE DEL CAUCA : 76 : 3550094 : 3550094 : 1400 : 2005 : MES 04 :  
 5 DIRECCION PERIODO A TENERSE AÑO : MES : NO. PLANILLA : 000000000 : NUMERO CONSOLIDADO POR SUCESAL : 522 : 110 :  
 6 NO. RADICACION : FECHA DE PAGO AÑO : 2005 : MES : 1 : 09 : DIA : 2 : 05 :  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12

B. LIQUIDACION DE ADJUTOS

No	Identificacion del Afiliado	Nombres	Municipios	Ingresos	Valor Base de Liquidacion	Tarifa	Cobigador	Ap. Vol.	Ap. Vol.	Patron	Liquidacion	F.S.B.	Por Apor.
18	1101	66.900.992; MENDEZ	RIVERA	MEDEZAS	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
19	1102	66.984.231; PEREZ	LITIANA	PEREZ	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
20	1103	66.984.231; PEREZ	RODRIGUEZ	ZULY	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
21	1104	67.004.200; DE	AMARAL	SARITA	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
22	1105	76.285.214; CEBAN	PEREZ	JESUS ELIE	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
23	1106	76.285.214; CEBAN	PEREZ	JESUS ELIE	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
24	1107	79.287.998; MARINON	PEREZ	JESUS ELIE	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
25	1108	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
26	1109	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
27	1110	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
28	1111	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
29	1112	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
30	1113	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
31	1114	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
32	1115	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
33	1116	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
34	1117	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
35	1118	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
36	1119	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
37	1120	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
38	1121	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
39	1122	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
40	1123	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
41	1124	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
42	1125	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
43	1126	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
44	1127	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
45	1128	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
46	1129	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
47	1130	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
48	1131	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
49	1132	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
50	1133	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
51	1134	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
52	1135	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
53	1136	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
54	1137	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
55	1138	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
56	1139	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
57	1140	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
58	1141	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
59	1142	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
60	1143	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
61	1144	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
62	1145	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
63	1146	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
64	1147	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
65	1148	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
66	1149	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
67	1150	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
68	1151	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
69	1152	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
70	1153	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
71	1154	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
72	1155	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
73	1156	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
74	1157	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
75	1158	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
76	1159	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
77	1160	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
78	1161	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
79	1162	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				
80	1163	80.312.054; SANCHEZ	PEREZ	PEREZ ANTONIO	381.501	382.000	15.000	57.300	57.300				

TOTAL PAGAR : 11,372,000 : 1,795,600 : 1,795,600



Servilimpieza



SEÑOR  
JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
E.S.D

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ GUZMAN  
DEMANDADO: CONINGENIERÍA S.A.S., SERVIESPECIALES S.A.S., MORELCO S.A.S., SERVILIMPIEZA S.A., CONSORCIO MANTENIMIENTO CAÑAVERALEJO 2010, EMCALI E.I.C.E E.S.P.

RADICADO 76001 31 05 011 2023 00106 00

ALVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 17.133.901 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de SERVI-LIMPIEZA S.A., sociedad legalmente constituida identificada con Nit. 800.148.041-0, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto, a usted que, otorgo poder especial, amplio y suficiente, a la señora ANNYIE LILIANA SERRANO ANAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.946.687 de Santa Marta, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 269.821 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa SERVI LIMPIEZA S.A., actúe dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada conforme a las previsiones del artículo 77 del Código General del Proceso, además para notificarse, conciliar total o parcialmente, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recurrir, presentar recursos, y en general para proceder en defensa de los intereses de la demandada según lo crea conveniente.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a ANNYIE LILIANA SERRANO ANAYA, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,

Acepto,

ALVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA.  
REPRESENTANTE LEGAL  
C.C. No. 17.133.901 de BOGOTA D.C.  
SERVILIMPIEZA S.A.

ANNYIE LILIANA SERRANO ANAYA  
C.C. No. 1.082.946.687 de Santa Marta  
T.P. No. 269.821 del C.S.J

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ D.C.  
FIRMA AUTENTICADA

Elaboró: ALS



servicioalcliente@servilimpieza.com.co



601 628 6140



Calle 86D #30-21, Bogotá D.C

SE AUTORIZA A  
INSISTENCIA DEL  
INTERESADO

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

El suscrito Notario 52 del Circulo de Bogota, CERTIFICA que la firma que aparece en el presente documento es similar a la

registrada en la Notaria por: Alvaro Antonio Melendez Medina según confrontación que se ha hecho de ella

Bogotá D.C. 31 MAR 2023



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



NOMBRES:  
**ANNYIE LILIANA**  
APELLIDOS:  
**SERRANO ANAYA**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**JOSÉ AGUSTIN SUÁREZ ALBA**

UNIVERSIDAD  
**DEL MAGDALENA**

FECHA DE GRADO  
**04/09/2015**

CONSEJO SECCIONAL  
**BOGOTA**

CEDULA  
**1082946687**

FECHA DE EXPEDICION  
**01/03/2016**

TARJETA N°  
**269821**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

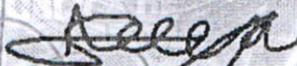
NUMERO **1.082.946.687**

**SERRANO ANAYA**

APELLIDOS

**ANNYIE LILIANA**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ENE-1992**

**MAICAO**  
(LA GUAJIRA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**19-FEB-2010 SANTA MARTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00685903-F-1082946687-20150410

0043818142A 1

1463293234

ESTADO CIVIL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44  
Recibo No. AA23905879  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SERVI LIMPIEZA S A  
Nit: 800148041 0, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02163438  
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2011  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 86 D # 30 - 29  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [servicioalcliente@servilimpieza.com.co](mailto:servicioalcliente@servilimpieza.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6286140  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 86 D # 30 - 29  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[servicioalcliente@servilimpieza.com.co](mailto:servicioalcliente@servilimpieza.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6286140  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 10127 del 3 de octubre de 1991 de Notaría 10 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2011, con el No. 01532074 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVI LIMPIEZA Y CIA LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 966 de Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca) del 7 de abril de 2003, inscrita el 1 de diciembre de 2011 bajo el Número 01532086 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: SERVI LIMPIEZA S.A.

Por Escritura Pública No. 966 del 7 de abril de 2003 de Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2011, con el No. 01532086 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SERVI LIMPIEZA Y CIA LTDA a SERVI LIMPIEZA S A.

Por Escritura Pública No. 2155 de la Notaría 15 de Cali, del 11 de noviembre de 2011, inscrita el 01 de diciembre de 2011 bajo el Número 01532108 del Libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (valle), a la ciudad de: Bogotá D.C.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de abril de 2053.

**OBJETO SOCIAL**

A) La sociedad tiene como Objeto Principal las siguientes

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

actividades: A) Servicios generales de aseo y limpieza que comprende: El aseo y limpieza de instalaciones. El aseo, limpieza y corte de zonas verdes. El aseo y limpieza de áreas comunes y demás actividades afines. B) servicios de cafetería, lavandería, casinos, aplicaciones de plaguicidas y/o similares. C) Producción, compra y venta de implementos de limpieza. D) Producción, representaciones y venta de jabones y cosméticos preparados de limpieza, fabricación de otros productos químicos. E) Asesorías técnicas en la rama de la producción comercialización y en general todo lo relacionado con las técnicas de accesorios de aseo y limpieza. F) Importación de la maquinaria para uso del material de productos químicos necesarios para el aseo. G) Importación y exportación de productos de uso comercial e industrial. H) En general todo trabajo inherente a la utilización de material para la fabricación de los implementos necesarios de aseo. I) Invertir sus fondos disponibles en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimiento económico periódico o renta fija. J) Negociar toda clase de títulos valores de libre circulación en el mercado. Aceptar o ceder créditos, comprar, vender, arrendar, permutar e hipotecar toda clase de inmuebles. Prestar asesorías, servicios con personal especializado en aseo y limpieza a quien lo solicite. Suministrar productos e implementos necesarios para prestar servicios varios. K) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, sea que se negocien en bolsa de valores o fuera de ellos. L) Promover la constitución de sus negocios, designar apoderados judiciales o extrajudiciales. M) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el Objeto Principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia de la sociedad. 3) En desarrollo y cumplimiento de su Objeto Social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos lícitos que sean necesarios o convenientes para este propósito y en especial, los que a continuación se señalan a título simplemente enunciativo: A) Adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, administrar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles por si misma o por intermedio de personas naturales o jurídicas; B) Mudar la forma o naturaleza de sus bienes; C) Constituir hipotecas y aceptarlas; constituir y aceptar prendas y finanzas; D) Celebrar contratos de arrendamientos, compra venta "leasing" o arrendamiento financiero, en todas sus manifestaciones, "factoring" o compra de cartera, fiducia en todas sus formas, titularización en todas sus manifestaciones, usufructo y anticresis; E) Participar en la constitución de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

sociedades, corporaciones o fundaciones de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el Objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo de la empresa social; F) Suscribir acciones o adquirir intereses sociales, cuotas o derechos en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares o conexas o que contribuyan al desarrollo de su Objeto Social; G) Explotar toda clase de marcas y patentes mediante licencia contractual, agencia comercial, concesión, franquicia o cualquier otro contrato, sin importar su naturaleza; H) Girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y en general, negociar títulos de cualquier naturaleza o especie; I) Celebrar el contrato de cambio en sus diversas manifestaciones; J) Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés con o sin garantía; K) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva con entidades bancarias, almacenes de depósito, compañías de financiamiento comercial o cualesquiera otras personas o entidades que se ocupen de actividades similares; L) Hacer ofertas comerciales; M) Celebrar contratos de agencia comercial o de preposición; N) Abrir establecimientos de comercio; O) Conceder opciones para la celebración de contratos; P) Financiar el valor de los servicios que presta, y Q) En general, ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el Objeto Social, y los que tengan como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad; R) La empresa podrá realizar obras de construcción, reparaciones locativas y mantenimiento de edificios e instalaciones públicas o privadas de sus redes eléctricas, sanitarias, obra blanca y acabados, carpintería, ornamentación, cerrajería, pintura, tapicería. S) La empresa para el cumplimiento de su Objeto Social podrá arrendar, comprar, vender y representar toda clase de maquinaria inherente a estas obras, prestar servicios de asesoría o consultoría, participar en licitaciones y ejecutar obras civiles; en general la empresa podrá efectuar cualquier acto lícito de comercio que tenga por finalidad el mejoramiento, desarrollo y cumplimiento del Objeto Social.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor : \$4.000.000.000,00  
No. de acciones : 4.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$7.500.000.000,00  
No. de acciones : 7.500.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$7.500.000.000,00  
No. de acciones : 7.500.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración inmediata de la compañía, su Representación Legal y la gestión de los negocios sociales, estaban a cargo de un Gerente. El Gerente de la compañía, tendrá dos (2) suplentes, nombrados por la Junta Directiva en la misma forma en que se designe al Gerente. En los casos de falta temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el respectivo suplente, en el mismo orden de colocación, como así aparece en los estatutos. El suplente reemplazara al Gerente en caso de falta absoluta, de falta temporal o accidental y de impedimento. Entiéndase por falta absoluta del Gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos, el suplente actuaba por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente es el Representante Legal de la sociedad y a él corresponde exclusivamente el uso de la denominación social. En ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en este mismo estatuto, el Gerente deberá realizar todos los de actos convenientes o necesarios para el logro de los Objetivos Sociales en especial, aquellos enumerados en el Artículo Sexto de este estatuto.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44**

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Podrá igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concorra como demandante o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer. Funciones: Son funciones del Gerente, a más de las señaladas en el artículo anterior las siguientes: 1) Ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva. 2) Ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la Junta Directiva y comprometer a la sociedad en todos aquellos actos o contratos inherentes al Objeto Social. 3) Crear y nombrar los empleados técnico y administrativos que requiera la buena marcha de la sociedad, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones, dentro de los límites señalados en estos estatutos. 4) Constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 5) Elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva podrá, de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa social. 6) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea General de Accionistas, cuando se lo solicite un número de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. 7) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la empresa social y una memoria de lo realizado en el ejercicio y un informe de su gestión. 8) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio acompañado de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, si las hubiere; los demás estados financieros que exige la ley, los dictámenes sobre los estados financieros y los demás, informes emitidos por el Revisor Fiscal. 9) Mantener a la Junta Directiva al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar (sic) permanentemente de la marcha de la empresa social. 10) Presentar a la Junta Directiva dentro del mes anterior a la reunión ordinaria anual, el balance, el inventario y los estados financieros del ejercicio anterior con las explicaciones que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

considere pertinentes y la sugerencia del reparto o disposición de las utilidades, si las hubiere, y su forma de pago. 11) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones, técnicas, su contabilidad y correspondencia. 12) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía, a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 13) Establecer reglamentos de carácter general, sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías y similares. 14) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable. 15) Elaborar los presupuestos requeridos para el desarrollo de la compañía y ponerlos a consideración de la Junta Directiva. 16) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 17) Rendir ante la Junta Directiva cuentas comprobadas y un informe de su gestión, cuando se retire definitivamente de su cargo. 18) Las demás que le señalen la Junta Directiva y el estatuto y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. Se autoriza al Gerente para efectuar cualquier acto o contrato sin limitación de su cuantía.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 4 del 7 de septiembre de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2011 con el No. 01532106 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Gerente Alvaro Antonio C.C. No. 000000017133901  
Melendez Medina

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Alvaro Melendez Grau	C.C. No. 000000079590713

Por Acta No. 023 del 20 de octubre de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2016 con el No. 02053941 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Maria Carolina Melendez Grau	C.C. No. 000000052997846

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alberto Tobon Ordoñez	C.C. No. 000000079469089
Segundo Renglon	Andres Espejo-Saavedra Cuervo	C.C. No. 000000080419132
Tercer Renglon	Alvaro Melendez Grau	C.C. No. 000000079590713

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Melendez Grau	C.C. No. 000000039789258
Segundo Renglon	Maria Carolina Melendez Grau	C.C. No. 000000052997846
Tercer Renglon	Alvaro Antonio	C.C. No. 000000017133901

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Melendez Medina

Por Acta No. 38 del 31 de agosto de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2011 con el No. 01532103 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Camilo Alberto Tobon Ordoñez	C.C. No. 000000079469089
Segundo Renglon	Andres Espejo-Saavedra Cuervo	C.C. No. 000000080419132
Tercer Renglon	Alvaro Melendez Grau	C.C. No. 000000079590713

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Melendez Grau	C.C. No. 000000039789258
Tercer Renglon	Alvaro Antonio Melendez Medina	C.C. No. 000000017133901

Por Acta No. 049 del 22 de octubre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2016 con el No. 02053947 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Maria Carolina Melendez Grau	C.C. No. 000000052997846

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 54 del 27 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2018 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02307859 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leonora Lozano Lozano	C.C. No. 000000052209399 T.P. No. 136424-T

Por Acta No. 40 del 30 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2012 con el No. 01625746 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Dora Lilia Muñoz	C.C. No. 000000031878914 T.P. No. 27522-T

**PODERES**

Por Documento Privado sin Número, del 05 de junio de 2019, inscrito el 6 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041589 del libro V, compareció Alvaro Antonio Melendez Medina identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.133.901 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Sebastian Felipe Altuzarra Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.738.299 de Bogotá y portador de Tarjeta Profesional No. 232.939 del C.S.J, para en mi nombre y el de la empresa nos represente en cualquier instancia judicial o administrativa a la empresa en mención. Conteniendo pero sin limitarse la facultad de poder conciliar en dichas instancias y adelantar cualquier actuación de representación dentro de las instancias mencionadas, siempre siguiendo los lineamientos del Representante Legal y la Junta Directiva.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 4366 del 16 de noviembre	01532075 del 1 de diciembre de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 1994 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	2011 del Libro IX
E. P. No. 2544 del 6 de junio de 1995 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01532077 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2331 del 3 de junio de 1996 de la Notaría 11 de Cali (Valle Del Cauca)	01532078 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 509 del 21 de febrero de 2001 de la Notaría 8 de Cali (Valle Del Cauca)	01532080 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 509 del 21 de febrero de 2001 de la Notaría 8 de Cali (Valle Del Cauca)	01532081 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0350 del 12 de febrero de 2002 de la Notaría 10 de Cali (Valle Del Cauca)	01532082 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3506 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01532084 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 966 del 7 de abril de 2003 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01532086 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1581 del 5 de junio de 2003 de la Notaría 14 de Cali (Valle Del Cauca)	01532090 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 7505 del 10 de diciembre de 2004 de la Notaría 7 de Cali (Valle Del Cauca)	01532093 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0656 del 14 de febrero de 2005 de la Notaría 7 de Cali (Valle Del Cauca)	01532096 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1097 del 16 de abril de 2007 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	01532097 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2155 del 11 de noviembre de 2011 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)	01532108 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1106 del 2 de mayo de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01632661 del 10 de mayo de 2012 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44  
Recibo No. AA23905879  
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 01 de diciembre de 2011, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	8121
Actividad secundaria Código CIIU:	8129
Otras actividades Código CIIU:	4759, 8130

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 122.583.484.620

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8121

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de abril de 2023 Hora: 10:00:44**

Recibo No. AA23905879

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2390587987B5A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**